Por nuestro gran
SUCUMBIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

Nueva Loja, 18 de febrero del 2019
Oficio Nº 056 P GVO GADPS 19

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RECIBIDO
DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Nombre:
No Trámite
Fecha: 4-02-2019 Hora: 12:45

Señora Eco.
Silvana Vallejo
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA
En su despacho.-

Asunto: AVISO DE CONTRAATCION PUBLICA PREVISTA

De mi consideración.-
El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNION EUROPES Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE COLOMBIA, EL PERU Y ECUADOR, POR OTRA" así como la guía práctica para la aplicación del mismo, se solicita al Servicio Nacional de Contratación Publica, la publicación en el portal institucional del "aviso de contratación pública prevista", para la siguiente contratación:

Objeto	ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION Y REFORESTACION DE LOS DRENAJES PARA EL APROVECHAMIENTO AGRICOLA EN DIEZ COMUNIDADES, EN LAS PARROQUIAS TARAPOA, AGUAS NEGRAS DEL CANTON CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS
Código del Proceso en SERCOP	SIE-GADPS-002-2019
Código CPC	444271014 EXCAVADORAS
Monto sin IVA	Al tratarse de una contratación por Subasta Inversa Electrónica, el Presupuesto referencial no será visible hasta la adjudicación del procedimiento
Plazo	20 DIAS
Tipo de Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica

Adjunto al presente remito la publicación el "AVISO DE CONTRAATCION PUBLICA PREVISTA" de acuerdo a lo establecido en el apéndice 4, Anexo III del Acuerdo Comercial.
Es importante señalar que la fecha estimada de publicación de este procedimiento, considerara los 5 días terminó desde la publicación de este aviso en la página institucional del servicio Nacional de contratación Pública, conforme lo establece la guía.

Ing. María Loaiza Blacio
DELEGADA DEL PREFECTO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS
cc. 2100420427

Por nuestro gran SUCUMBIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

AVISO DE CONTRATACION PUBLICA PREVISTA

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos en cumplimiento a lo dispuesto en apéndice 4 del "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNION EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE COLOMBIA, PERU Y ECUADOR, POR OTRA" expide el siguiente "aviso de contratación pública prevista".

ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre de la Entidad	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS
RUC	2160000210001
Dirección	País: Ecuador, Provincia de Sucumbíos, Cantón: Lago Agrio, Parroquia : Nueva Loja, Calles: Carchi y Av. 20 de Junio, Edificio del Gobierno Provincial de sucumbíos
Contacto	Funcionaria Encargada: Mercedes Baños, correo Electrónico [redacted] Teléfono (593) 62999000 ext. 508
Costo por edición de la documentación	No se cobrara por el costo de edición de la documentación

INSCRIPCION DE LA CONTRATACION

OBJETO	ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION Y REFORESTACION DE LOS DRENAJES PARA EL APROVECHAMIENTO AGRICOLA EN DIEZ COMUNIDADES, EN LAS PARROQUIAS TARAPOA, AGUAS NEGRAS DEL CANTON CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS
CÓDIGO DEL PROCESO EN SERCOP	SIE-GADPS-002-2019
TIPO DE ADQUISICIÓN	Bienes
PRESUPUESTO REFERENCIAL	Al tratarse de una contratación por Subasta Inversa Electrónica, el Presupuesto referencial no será visible hasta la adjudicación del procedimiento
CANTIDAD DEL SERVICIO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	No Aplica
CONDICIONES DE PAGO	Se otorgara un anticipo del 70% previo a la presentación de las respectivas garantías correspondientes según lo determina la Ley Orgánica del sistema de Contratación Publica y el 30% contra entrega de los Bienes, de acuerdo al informe de administrador del contrato en concordancia con las obligaciones contractuales.
PLAZO	20 DIAS CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION

Por nuestro gran SUCUMBIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

	DEL ANTICIPO
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Subasta Inversa Electrónica
NEGOCIACION	De existir una sola oferta calificada o si existe luego de esta un solo proveedor habilitado presentara su oferta económica inicial en el portal, no se realizara puja y en su lugar se efectuara la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión de negociación será de mejorar la oferta económica
PRESENTACION DE OFERTAS	La oferta se presentara de forma física en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, en las oficinas del Centro de Atención al Publico, según corresponda, ubicada en Av. 20 de Junio S/N y calle Carchi, Referencia Diagonal al edificio del Consejo de la Judicatura de Sucumbios, Edificio del GADPS, planta baja oficinas del CIAP., o de forma electrónica a través del Portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica-RGLOSNCP.
IDIOMA PARA LA PRESENTACION DE OFERAS	Español
CONDICIONES DE PARTICIPANTES DE LOS PROVEEDORES	Las condiciones y demás requisitos se encuentran establecidos en el pliego del presente procedimiento de contratación.
CPC	444271014 EXCAVADORAS

Lago Agrio, 18 de febrero del 2019

Ing. María Loaiza Blacio
DELEGADA DEL PREFECTO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

Por nuestro gran
SUCUMBIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 01 GVO P GADPS 2019

Sr. Guido Vargas Ocaña
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

Considerando:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Artículo 252 de la Constitución de la República, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco prestar los servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, los Artículos 2, 5, 6 y 7 del COOTAD, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; y, señala además que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. Tipifica la Garantía de autonomía que ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República; y que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo siguiente: derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos; dándoles la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir. Reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;

Que, el Articulo 47 del Código Orgánico Administrativo Representación legal de las administraciones públicas, máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos contratados y relacionales jurídicos sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad responsable, salvo en los casos expresamente previsto en la ley.

Que, el Articulo 48 del Código Orgánico Administrativo Representaciones jurisdiccional de las administraciones públicas, las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán representadas en asunto jurisdiccionales por el Procurador General del Estado, de acuerdo con la ley. Las demandas se dirigirán, en todo caso, contra el órgano o entidad responsable del acto, contrato o relación jurídica objeto de la controversia.

Que, el Articulo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las instituciones del Estado;

Que, el Articulo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a las máximas autoridades de las instituciones comprendidas dentro de su ámbito, delegar la suscripción de los contratados a sus servidores, mediante Resolución que deberá ser publicada en el portal **www. compraspublicas.gob.ec**

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece expresamente que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto la Ley como el Reglamento General;

Que, mediante Resolución administrativa de No 013GV@PGADPS 2015 se delegó las atribuciones que confiere la máxima autoridad, a la Dra. María Jaramillo Madrid en su calidad de Viceprefecta de la Provincia de Sucumbíos, atribuciones que se determinan en la mentada resolución.

Que, el inciso segundo al Artículo 6 de la Constitución, inciso segundo al artículo 240 de la Constitución y Artículo 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente:

Que, el inciso segundo del Articulo 6 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública faculta las autoridades de las instituciones del estado a delegar *todas las facultades y atribuciones previstas en dicha ley y aquellas contempladas en las resoluciones emitidas por el* Servicio Nacional de Contratación Pública.

En uso de las facultades legales contempladas en el artículo 50 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Resuelve:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 013 GVO P GADPS 2015 de fecha 17 de Abril del 2015 y por lo tanto, asumir las atribuciones que se determina en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública .

Art. 2.- Delegar expresamente a la Ing. María del Carmen Loaiza Blacio, Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás resoluciones dictadas del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de Consultoría.

Art. 3.- La presente Resolución Administrativa será publicada en el portal institucional, y, de ser el caso notificada al Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha:

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los dos días del mes de Enero del dos mil diecinueve.

Sr. Guido Vargas Ocaña
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

RAZON.- Siento como tal, que la resolución administrativa No. 01 GVO P GADPS 2019 que antecede, fue suscrita por el señor Prefecto de Sucumbíos, en Nueva Loja a los siete días del mes de enero de dos mil diez y nueve.

Dr. Manuel Enrique Chávez Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADPS